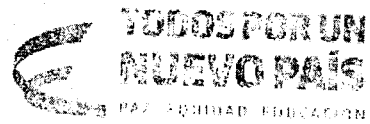




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20175500129551



20175500129551

Bogotá, 20/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S.
CORREGIMIENTO MORICHAL
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **3597 de 20/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6831 de 24/02/2016 contra SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S., con NIT No. 900531012- 1.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6831 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 12/05/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S., con NIT No. 900531012- 1, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6831 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S., con NIT No. 900531012-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S., con NIT No. 900531012-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6831 de 24/02/2016 contra **SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S.**, con NIT No. 900531012- 1.

días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S.**, con NIT No. 900531012-1, en **YOPAL - CASANARE**, en la **CORREGIMIENTO MORICHAL**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 5 9 7

2 0 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: DARELA TRUJILLO

Revisó: MARICA GARCIA Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

H. 10/08/12

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIOS DE CARGA SLINE S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000095903
Identificación	NIT 900531012 - 1
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20120927
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	725748279.00
Utilidad/Perdida Neta	48655287.00
Ingresos Operacionales	826527515.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

**Actividades Económicas**

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	CORREGIMIENTO MORICHAL
Teléfono Comercial	3138790409
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	CORREGIMIENTO MORICHAL
Teléfono Fiscal	3138790409
Correo Electrónico	slinesas@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión hermandotatis](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



4372
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 0428179
C.C. 25 95 A 55
Línea MAIL 01 8000

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 28B-2
in. shibdad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN715075962C

Nombre/Razón Social:

SERVICIOS DE CARGA SLIN

DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO
HORCHAL

Ciudad: OPAL

Departamento: CASANARI

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/02/2017 15:34:23

4372
Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fecha 1: 24/05/17
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Fecha 2: R D
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> DIA: MES: AÑO: R D

Nombre del distribuidor: Henry Navarro
C.C. Centro de Distribución: 4372
C.C. Centro de Distribución: 4372

Observaciones: No reclamada

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

